



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-121-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, dieciséis de mayo del año dos mil trece.- Las nueve y cinco minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil seis de referencia: **MI-001-013-06**, derivado de la revisión practicada a los proyectos de Rehabilitación y Ampliación Centro Penitenciario de Tipitapa y Rehabilitación del área de Finanzas, prevención, área Techada para parque de vehículos de jefatura, construcción de recepción, construcción de portón hidráulico, efectuados durante el período comprendido del veintitrés de mayo del año dos mil cinco al uno de marzo del año dos mil seis, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría Especial señala como objetivos los siguientes:

A) Determinar el cumplimiento de la Ley No. 323 “ Ley de Contrataciones del Estado”, Normas y Procedimientos de ejecución y control presupuestario para el año dos mil cinco, las normas técnicas de control interno y otras disposiciones gubernamentales aplicables con relación a la ejecución de proyectos de inversión; **B)** verificar si los procedimientos realizados por la División de Proyectos e Inversión de la entidad auditada para la ejecución de esos proyectos, está en concordancia con el marco legal vigente; **C)** Comprobar la legalidad de los pagos realizados al contratista por conceptos de avalúos y si estos estaban debidamente soportados y justificados; **D)** Tener conocimiento de la base de las obras de los proyectos y; **E)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios que fuesen responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Visto lo anterior, se procedió al análisis del Informe de la Auditoría Especial comprobándose lo siguiente: **1)** El Informe está estructurado de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-121-13

conformidad con lo preceptuado por las normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** Se constató que el auditor obtuvo toda la información que fue requerida y que se relaciona con el alcance de dicha auditoría.- Visto lo anterior, de las pruebas examinadas y después de aplicar los procedimientos propios de la auditoría, los resultados concluyen de la manera siguiente: **a)** La división de proyectos e inversión pública cumplió en la ejecución de los proyectos de acuerdo a los objetivos planteados en la revisión especial y, **b)** No se determinaron hallazgos de auditoría que conduzcan al establecimiento de responsabilidades; no obstante, se evidenció un hallazgo no significativo de control interno relacionado con la emisión del acta de recepción final sin haber finalizado los proyectos; sin embargo, esto no implica que no se hayan ejecutado los precitados proyectos.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley N^a 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de abril del año dos mil seis de referencia: **MI-001-013-06**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación (MIGOB), derivado de la revisión practicada a los proyectos de Rehabilitación y Ampliación Centro Penitenciario de Tipitapa y Rehabilitación área de Finanzas, prevención, área techada para parque de vehículos de jefatura, construcción de portón hidráulico, efectuados durante el período comprendido del veintitrés de mayo del año dos mil cinco al uno de marzo del año dos mil seis, **II)** En vista que el Informe de Auditoría Especial no determina ningún hallazgo de auditoría que deriven irregularidades administrativas, ni la existencia o indicios de perjuicio económico en detrimento de la entidad auditada, por lo que no se establece ningún tipo de responsabilidad para los servidores o ex-servidores del Ministerio de Gobernación y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe de Auditoría Especial derivadas de los hallazgos de control interno no significativas, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-121-13

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta (830) de las nueve de la mañana del día dieciséis de mayo del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-